

NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El “**Liceo José Cortés Brown**” es un Establecimiento de Educación Católica, humanista –científica su régimen de estudio es de doble jornada, dependiente de la Fundación Oficina Diocesana de Educación Católica (F.O.D.E.C.), y en concordancia con la Propuesta de la Fundación el Proyecto Educativo del colegio, tiene por finalidad contribuir a la formación de personas que vivan los valores cristianos, con alto nivel académico, y que sean capaces de desempeñar un rol activo en la sociedad, tanto en lo espiritual como en lo material.

Nuestra propuesta que se basa en el Magisterio de la Iglesia Católica y en la voluntad decidida de ofrecer un servicio a aquellas familias de nuestra Diócesis que desean una educación cristiana para sus hijos.

Las disposiciones contenidas en la presente “**Normativa de Convivencia Escolar**”, establecen el funcionamiento del Establecimiento, se debe desarrollar de acuerdo a los principios, valores y normas determinadas, que optimicen la convivencia; por lo tanto es deber de los Padres, Apoderados, Alumnos y Personal del Establecimiento: conocer, respetar y cumplir las presentes normas.

FUNDAMENTACIÓN

Para el adecuado desarrollo de los propósitos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en las Normas de Convivencia Escolar, es imperativo inculcar y desarrollar la capacidad de “vivir y convivir con el otro”. Esto implica, reconocer en el prójimo a una persona dotada de capacidad intelectual, afectiva y social, que le permite alimentar facultades valorativas en un contexto social, y por tanto, capaz de alcanzar su realización en forma armónica e integrada. Tal y como lo plantea nuestra Propuesta Educativa Institucional de FODEC, promovemos “una educación para la sana convivencia y la paz”. Los cristianos debemos ser signos de aquella fraternidad que propicia y consolida el diálogo, la cooperación y la paz entre los hombres. Este testimonio es más urgente cuando las tensiones y los conflictos amenazan la misma subsistencia de la comunidad humana. La escuela es el lugar adecuado para promover la educación para la convivencia y para preparar a los estudiantes para ser constructores del Reino y promotores de la paz. El propósito de nuestra Comunidad Educativa se orienta a promover y facilitar la formación integral de todos los estudiantes que atiende, especialmente los que viven las diferentes dimensiones de la pobreza, a fin de integrarlos en forma progresiva, crítica y constructivamente en la sociedad, como agentes constructores del Reino y promotores de la Paz. En el ámbito de la Convivencia Escolar, las fórmulas a aplicar para la resolución de conflictos se nutren en la Corrección Fraternal, entendida como una advertencia que el cristiano dirige a su prójimo para ayudarlo en el camino de la santidad. Jesús exhorta a practicarla.

Nuestro “**Proyecto Educativo**”, señala que somos un instrumento apostólico, al servicio de la Iglesia. Atendiendo a la sociedad humana, que opta por los siguientes aspectos relevantes de la maduración cristiana:

- Una educación integral de la personalidad.
- Una educación social y comprometida con la construcción del mundo.
- Una educación ética y abierta a lo trascendente.
- Una educación que enfatiza los valores más urgentes en nuestra sociedad desde la perspectiva del evangelio.

VISION

Nuestro propósito fundamental, como Institución Educativa Católica, es formar jóvenes. Cimentados en los principios cristianos fundamentales, propiciamos el desarrollo integral de sus capacidades, talentos y competencias, como también su formación valórica, actitudinal y cristiana, con el fin de prepararlos adecuadamente, para que tengan mejores posibilidades de inserción en la sociedad, puedan ingresar a la Educación Superior, sean capaces de dar testimonio de la fe y ser transformadores de la sociedad

MISION

Nuestro Liceo, es una Institución educativa católica, perteneciente a la Fundación Oficina Diocesana de Educación Católica. Formamos jóvenes provenientes de los diversos lugares de nuestra región. Fundamentados en los principios y valores cristianos del amor, la paz, la fe, la verdad, la solidaridad y el respeto, anhelamos contribuir, con nuestro quehacer pedagógico, en la formación integral de nuestros educandos y a la construcción de una sociedad más justa, fraterna y solidaria

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar en la Comunidad Educativa conductas y valores que propicien una sana relación interpersonal, entendida ésta como la capacidad de convivir con otras personas en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, generando un espacio de convivencia democrática, basada en el bien común y en la mirada del semejante como Hijo de Dios.

TÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

PÁRRAFO I DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1: El estudiante al matricularse adquiere los siguientes **derechos**:

- 1.1. A recibir una educación de calidad que propenda a su desarrollo integral. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y religiosa, y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.
 - 1.2. A conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.
 - 1.3. A conocer los Planes y Programas de Estudio, ya sean propios o del Estado, aprobados por el Ministerio de Educación y a recibirlos por parte del personal calificado que el Establecimiento designe.
 - 1.4. A desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje en un ambiente inclusivo de tranquilidad y respeto.
 - 1.5. A que las evaluaciones sean programadas con anticipación y recibir oportunamente las calificaciones de los instrumentos evaluativos aplicados por los profesores, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
 - 1.6. Ser evaluado en forma diferenciada, atendiendo a una problemática personal, certificada por un especialista.
 - 1.7. A participar en todas las actividades académicas curriculares y pastorales, propias de su nivel y de las demás de carácter de libre elección que el Establecimiento promueva y ejecute.
 - 1.8. A conocer oportunamente su registro de observaciones.
 - 1.9. A ser respetado como persona en la diversidad de su etnia, sexo, religión, estrato socio- económico, situación académica y/o disciplinaria (Según Ley 20.609), u otra y a ser escuchado por sus profesores y demás integrantes de la comunidad escolar.
 - 1.10. A organizarse en Centros de Alumnos, de acuerdo a las normativas vigentes y según el nivel en que se encuentren.
 - 1.11. El Presidente del CC.AA. (Ley 19.979) es integrante del Consejo Escolar del Establecimiento.
 - 1.12. A informarse y postular a todos los beneficios que el sistema ofrece: pase escolar D. Supremo N°20, Accidente Escolar D. Supremo N°313, seguro escolar (Ley N° 16.744), becas y otros.
 - 1.13. A tener su tiempo de recreo para descansar y distraerse sanamente.
 - 1.14. En el caso de las alumnas en estado de gravidez (embarazadas) y alumnos padres, el Establecimiento se regirá por lo que determina la Ley N° 19.688, Ley N° 20.370/2009 (LGE) artículos N°11 Y N° 16 y las normativas del MINEDUC, referidas a:
 - a) Definir un sistema de evaluación y establecer criterios para su promoción.
 - b) No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siendo facultad del director resolver su promoción si su asistencia es menor a un 50%.
 - c) Elaborar un calendario flexible para el apoyo pedagógico y/o administrativo a través de un sistema de tutoría siendo el Jefe de Unidad Técnica el responsable de determinar quién asumirá esta tutoría, para el pre y pos natal.
 - d) El o la estudiante podrá faltar a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad, presentando el carnet de salud o certificado médico según corresponda.
 - e) Podrá acceder a las facilidades otorgadas por el establecimiento en el caso de alguna enfermedad del hijo o hija menor de un año que necesite el cuidado específico de la madre o el padre, según conste en un certificado emitido por el médico tratante.
 - f) Toda estudiante embarazada, madres y/o padres, debe ser incorporado por el establecimiento educacional en el sistema de registro de JUNAEB para optar a los beneficios que este entrega.
- A la libertad de expresión, en un marco católico de respeto y tolerancia, y a que su opinión sea tomada en cuenta.
A recibir ayuda y asesoría profesional y/o espiritual que le permita resolver situaciones personales conflictivas.
A utilizar durante la jornada las dependencias del colegio para su desarrollo psicológico, físico, espiritual e intelectual. Si por el contrario, necesita ocuparlas una vez terminada la jornada ordinaria de clases, no interfiriendo con las clases sistemáticas de sus compañeros, deberá solicitar autorización en Inspectoría.

PÁRRAFO II DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 2: RELACIONES INTERPERSONALES

Fomentar las relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa en un ambiente inclusivo, pluralista y tolerante, en concordancia con la misión de nuestro Proyecto Educativo y las Políticas Institucionales que nos rigen. Convivir juntos en un marco de respeto mutuo de buen trato entre pares, profesor-alumno, asistente de la educación-estudiante y comunidad en general.

La convivencia es un aprendizaje, que se enseña y se aprende a convivir dentro de los marcos de la resolución de conflictos.

- 2.1. Manifestar una actitud de respeto consigo mismo y hacia toda persona que forme parte de la comunidad educativa.
- 2.2. No se aceptan agresiones verbales, física ni por medios tecnológicos, tanto dentro del establecimiento como fuera de él.
- 2.3. No podrá manipular y/o utilizar objetos o implementos tecnológicos que interrumpan el trabajo pedagógico (mp4, celulares, cámaras digitales y otros), como así mismo no podrá grabar, filmar, fotografiar a miembros de la comunidad educativa al interior del aula o establecimiento, etc.

Art.3: RESPONSABILIDAD

Favorecer en el estudiante comportamientos que le permitan actuar responsablemente frente a aspectos formales de su quehacer escolar.

3.1. ASISTENCIA

3.1.1 Asistir a clases regulares establecidas según calendario y horario escolar, a lo menos 85%, siendo este un requisito para ser promovido.

3.1.2 El alumno(a) debe asistir a talleres, reforzamiento escolar, actividades extracurriculares que se ha comprometido, y/o cuando sea citado en los horarios que corresponda sin exigencia de porcentaje de asistencia.

3.2. PUNTUALIDAD

Asistir puntualmente a sus clases, respetando los horarios de inicio de cada jornada y de cada clase.

Jornada de la Mañana ingreso 7:50 a.m. 3º y 4º medios.

Jornada de la Tarde ingreso 14:00 p.m. 1º y 2º medios.

Además de los horarios correspondientes a las clases alternas como Artes Visuales, Artes Musicales y Educación Física, según corresponda.

3.2.1 **ATRASOS:** Todo atraso se registra en su agenda, es **obligación** del(a) alumno(a) solicitar al Profesor que lo deje presente en el Libro de Clases.

Procedimiento de atrasos: Inspectoría de Jornada anotará la fecha y la hora del atraso, llevando un registro de seguimiento y entrevistas con el(a) alumno(a) para corregir la falta de puntualidad.

La acumulación de atrasos se sanciona de la siguiente manera:

- A) Al tercer atraso aviso al Apoderado vía agenda escolar por parte de Inspectoría de Jornada
- B) Cuarto atrasos: Citación al Apoderado y el Alumno(a), por parte de Inspectoría de Jornada, compromiso de ambos por escrito en la hoja de vida del Alumno(a)
- C) Quinto atraso: Citación al Apoderado y el Alumno(a), por Inspectoría General, compromiso de ambos por escrito en la hoja de vida del Alumno(a)
- D) Sexto atraso: Firma de Condicionalidad en Inspectoría General y registro en hoja de vida de alumno(a)

De mantenerse la situación, esta será motivo suficiente para solicitar el cambio de colegio al término del año escolar.

3.2.3 Después del recreo, el(a) alumno(a) debe ingresar inmediatamente a su sala de clases, en caso de atraso, el alumno debe solicitar pase de ingreso en Inspectoría. En caso de que el alumno este con algún funcionario del establecimiento, éste último deberá acompañarlo a la sala de clases.

3.3. UNIFORME

El alumno(a) deberá Asistir a clases correctamente uniformado durante todo el año escolar, además de las actividades y actos oficiales del establecimiento. Como es un compromiso adquirido al momento de ser matriculado(a) en el Liceo los(as) estudiantes deben presentarse y retirarse diariamente con el Uniforme del Liceo completo ya sea la tenida formal o deportiva.

Se reitera que se debe respetar la confección original del mismo; tales como: corte, color, modelo, etc.

3.3.1 UNIFORME FORMAL

DAMAS: Jumper oficial del Liceo, blusa blanca, corbata gris, medias grises, zapatos negros jersey gris escote V con insignia bordada, blazer azul marino, parka institucional, delantal cuadrillé azul con blanco abotonado adelante. Para las alumnas de Primer y Segundo Año Medio es obligatorio.

VARONES: Blazer azul marino con solapa, parka institucional, camisa blanca, corbata gris, jersey gris escote V con insignia bordada, pantalón gris zapatos negros, capa beige. Para los alumnos de Primer y Segundo Medio es obligatorio.

Tanto la Dama como el Varón deben llevar la insignia del Liceo cosida en su totalidad en el bolsillo superior del blazer.

El(a) alumno(a) de Cuarto Año Medio usará una corbata diferente al resto del alumnado que será entregada por el Establecimiento en una ceremonia especial a comienzo de año.

3.3.2 **DE ED. FISICA:** Para las clases de Educación Física y actividades deportivas el alumno(a) debe presentarse con buzo deportivo oficial del Liceo y zapatillas deportivas de colores sobrios (azul, negro, blanco, gris).

En las clases de Educación Física el(a) alumno(a) debe presentarse con:

DAMA: Short azulino y polera oficial deportiva del Liceo, zapatillas deportivas y calcetas blancas.

VARÓN: Equipo deportivo oficial del Liceo (polera y pantalón) zapatillas deportivas y medias blancas.

Tanto la dama como el varón debe traer sus útiles de aseo personal: jabón, toalla, hawaianas, peineta, desodorante y/o colonia y ropa interior de cambio, polera blanca polo sin dibujos ni adornos.

3.3.3 POLERONES CUARTOS MEDIOS:

El polerón o chaqueta no forma parte de una exigencia de Liceo; es una prenda opcional para los alumnos de Cuarto medio.

No es sustituto de alguna prenda del uniforme oficial del Liceo.

Los alumnos(as) de Tercer Año Medio deben presentar un proyecto que debe tener en cuenta:

- a.- Los colores del polerón o chaqueta pueden ser AZUL MARINO, GRIS o NEGRO.
- b.- Los cursos deben ponerse de acuerdo para elegir el color.
- c.- Si el polerón o chaqueta tiene capuchón, el forro debe ser del color del polerón o chaqueta.
- d.- La insignia debe decir VIÑA DEL MAR (no C° Castillo).

El proyecto del diseño del polerón debe presentarse a Inspectoría General bajo la firma del 60% de los alumnos(as) del curso junto con la firma de la totalidad de la Directiva del Sub-Centro de Padres y Apoderados. Se debe adjuntar el nombre de los alumnos, los seudónimos respectivos si hubiese, la imagen, leyenda o frase y la explicación con respecto al simbolismo y significado de esta imagen.

El proyecto del diseño del polerón o chaqueta se debe presentar hasta el 30 de Junio del año escolar. El cual podrá ser usado solamente en Cuarto Año Medio.

La Inspectoría General dará respuesta en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la entrega del proyecto. De lo contrario se da por aprobado. Se desestimaré el Proyecto cuando:

- Más del 60% del curso NO desea o No pueda adquirir el polerón o chaqueta.
- Dentro del diseño la imagen(es) no se ajuste al sentido escolar de la prenda y contenga por ejemplo imágenes ofensivas, de doble sentido, de connotación sexual, discriminatorias, que denoste al Liceo o comunidad educativa, y toda imagen que se considere atentatoria a la moral y las buenas costumbres.

- La Dirección del Liceo se reserva el derecho de prohibir su uso si el polerón o chaqueta no corresponde al diseño autorizado

El polerón o chaqueta solo se podrá usar cuando el alumno(a) curse efectivamente el Cuarto Año Medio, desde el mes de Marzo en adelante.

El alumno(a) de Cuarto Año Medio deberá asistir obligatoriamente con el uniforme oficial a los actos oficiales, desfiles, y en las actividades donde represente al Liceo y en toda aquella ocasión que sea notificado por la Dirección.

Nota: El uniforme reglamentario como las prendas deportivas debe estar marcadas con el nombre y apellidos del alumno(a).

3.4. AGENDA ESCOLAR

El alumno debe Portar diariamente su agenda escolar.

3.4.1 La Agenda Escolar, **es el único documento oficial** para las comunicaciones Familia-Colegio y viceversa, por lo tanto es obligatorio que los estudiantes la tengan consigo permanentemente.

3.4.2 En caso de extravío el estudiante tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente al Inspector General y adquirir una nueva agenda escolar.

3.4.3 El estudiante tiene la obligación de mantenerla limpia y en buen estado.

3.4.5 El estudiante es responsable de mostrar a sus Padres – Apoderados todas las comunicaciones y entregarle todas las circulares que emite el Liceo. El Apoderado tendrá, a su vez, la responsabilidad de revisarlas y firmarlas periódicamente.

3.4.6 El Apoderado debe mantener siempre actualizada la información referida a datos personales (Ej.: dirección, mail, teléfonos, teléfonos de emergencia, antecedentes médicos, entre otros), para mantener la comunicación expedita y permanente con la comunidad educativa.

3.4.7 Siendo la agenda el documento primordial de comunicación institucional, el correo electrónico y el contacto telefónico es una vía válida de comunicación, solamente en situaciones de emergencia.

3.5. MATERIALES

El alumno(a) debe Presentarse, diariamente, con los materiales necesarios para un trabajo escolar activo y responsable.

3.6. PRESENTACIÓN PERSONAL

El alumno(a) debe asistir diariamente con una presentación personal correcta.

DAMA: Excelente higiene, cabello limpio sin tinturas llamativas o exageradas, peinado sencillo, ordenado, sin tatuajes visibles; las alumnas de cabello largo deben llevarlo tomado con cole azul marino, gris o negro; las chasquillas no deben tapar los ojos. Rostro limpio y sin maquillaje, uñas sin o con barniz incoloro (brillo); sin joyas ni accesorios artesanales (piercing, pulseras, anillos, collares, prendedores, sólo un aro en cada lóbulo de la oreja, tatuajes), calzado escolar siempre limpio; el largo del jumper es cuatro dedos sobre la rodilla.

VARÓN: Excelente higiene, cabello corte formal, sin tinturas, sin cortes y peinados de moda; rasurado todos los días; sin joyas ni accesorios artesanales (piercing, collares, anillos, pulseras, aros, tatuajes, etc.), mantener siempre la camisa dentro del pantalón, calzado escolar siempre limpio.

3.7. DE LAS INASISTENCIAS

Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado o por apoderado suplente, previo al reintegro del alumno(a) a clases, debiendo firmar el libro de justificaciones por el día o días que corresponda, además de colocar por escrito las razones de la inasistencia(s). En casos de urgencia, se aceptarán justificaciones por escrito en la libreta de comunicaciones, verificando con el apoderado vía telefónica por parte de Inspectoría de Jornada, no se aceptan justificaciones vía llamadas telefónicas. La llamada telefónica sólo servirá para informar a Inspectoría los motivos de la usencia del alumno(a).

3.7.1 Se considera en el porcentaje de asistencia el alumno(a) que está presente en las dos primeras horas de clases.

3.7.2 Los certificados médicos o de atención por control médico sirven de justificación siempre y cuando señale: nombre del alumno(a) día de atención. Hora y firma del facultativo.

3.7.4 En caso de que un alumno(a) necesite ausentarse durante el periodo regular de clases, el apoderado debe solicitar personalmente a Inspectoría, firmar el libro de registro de salida y retirar al alumno(a). En caso de enfermedad imprevista o accidente de un(as) alumno(a) ocurrida en el liceo, Inspectoría solicitará telefónicamente la presencia del Apoderado para retirar al alumno(a) y firmar el libro de registro de salida y darle la atención necesaria.

3.7.5 Toda insistencia prolongada de un alumno(a) sin aviso, dará ocasión para que la Dirección del Establecimiento pueda realizar llamada telefónica, enviar carta o efectuar visita domiciliaria, con la finalidad de agotar todas las instancias para conocer el motivo de las ausencias y ver el modo de apoyar al alumno(a).

Art.4: PERSONA Y AMBIENTE

Potenciar en el estudiante conductas que propendan al mantenimiento y cuidado de los recursos materiales del establecimiento.

4.1. Cuidar la infraestructura así como el mobiliario y/o cualquier implemento existente en el Establecimiento. Todo daño material que cause el alumno(a) voluntaria o involuntariamente en el mobiliario, instalaciones, dependencias del Liceo o útiles escolares de sus compañeros, deberá ser cancelado o repuesto por el propio alumno(a) a través de su Apoderado Dentro de las 24 horas siguientes se le informará al Apoderado para acordar el modo de solución.

4.2. Mantener la higiene de la sala de clases y de todas las dependencias del colegio.

4.3. El alumno(a) debe cuidar sus útiles y pertenencias, (objetos de valor, dinero, calculadora, celular) el Liceo no se responsabiliza por pérdidas producidas.

Dada la edad y categoría de los(as) alumnos(as) de nuestro Liceo, éstos(as) son absolutamente responsables de lo indicado en los párrafos anteriores, en presencia o ausencia del profesorado.

Art.5: INTEGRACIÓN A LA DINÁMICA ESCOLAR:

Facilitar la inserción del estudiante en aquellas actividades complementarias al currículo escolar y que propenden al desarrollo de valores propios de la Comunidad Educativa.

5.1. Participación:

Participar activamente y con respeto en actos oficiales y celebraciones espirituales tales como: Eucaristías, jornadas, etc.

Todo(a) estudiante que participe en las actividades que represente al Liceo debe hacerlo con su uniforme completo, sea la tenida formal o deportiva, salvo que se le autorice expresamente y como caso excepcional el uso de otro tipo de vestimenta.

5.2. El lenguaje de todo alumno debe ser siempre correcto, haciendo buen uso de él en todo tipo de actividades, tomando en cuenta la formación moral y cultural que le otorga el hogar y el Establecimiento.

5.3 Se considera parte del currículo del alumno y del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, la participación del alumnado en actividades cívico-culturales y religiosas (dentro o fuera de él, en período de clases o festivos).

5.4. Comportamiento:

El alumno(a) debe mantener un comportamiento adecuado y respetuoso e inclusivo dentro y fuera del establecimiento. Debe mantener un lenguaje siempre correcto, haciendo buen uso de él en todo tipo de actividades, tomando en cuenta la formación moral y cultural que le otorga el hogar y el Establecimiento.

No debe traer ningún tipo de mascota natural o virtual.

No debe fumar y/o consumir drogas o alcohol dentro y fuera del establecimiento cuando vistan uniforme, buzo deportivo, uniforme de invierno o primavera o el uniforme oficial.

No debe traer, usar o portar cuchillos cartoneros, cortaplumas y/o armas de fuego, ni utilizar silicona.

No debe ingresar a sitios de entretención pública cuando vista el uniforme, buzo deportivo u oficial del establecimiento.

No debe hacer mal uso de medios electrónicos y tecnológicos, tales como las redes sociales, grabaciones, fotos de celular, etc. que puedan herir, dañar y/o afectar negativamente la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

No debe utilizar cualquier sistema de audio-digital y/ o análogo en formaciones, clases, actividades formales curriculares o extracurriculares. No debe utilizar y mantener encendidos teléfonos celulares durante el desarrollo de las clases y/ o actividades formales, en caso de que un estudiante **NO** cumpla con esta condición, deberá entregar el objeto al docente o directivo que se lo solicite, el que será devuelto **exclusivamente al Apoderado**, dejando registro de ello en la hoja de vida del estudiante.

Los alumnos tendrán que abstenerse de manifestar públicamente y explícitamente sus relaciones sentimentales de pareja dentro del establecimiento, en actividades oficiales, extracurriculares, mientras vista el uniforme, buzo deportivo oficial o cualquier prenda que lo identifique como alumno(a) del Liceo.

No debe tener relaciones sexuales o actividad de corte erótico sexual en el establecimiento, como también traer y/o difundir pornografía de cualquier índole.

5.4. FORMACIONES

El alumno(a) debe formarse en forma ordenada y respetuosamente en el patio cuando Inspectoría u otro estamento lo requiera.

5.5. RECREOS

En los recreos: saldrá al patio dejando las salas libres, puertas abiertas, luz apagada, no deben quedarse en los pasillos ni escalas de acceso, al término de éste deben ingresar inmediatamente a su sala de clases.

5.6 OPERACIÓN PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR PISE

El alumno(a) debe acatar las normas de prevención de accidentes y de comportamiento, ya que ante una emergencia deberá participar responsablemente del Plan Integral de Seguridad Escolar.

5.7 FOTOGRAFÍAS EN LA WEB/FACEBOOK/PUBLICIDAD

El Liceo José Cortés Brown se reserva el derecho de publicar en la página Web, Facebook y cualquier medio publicitario, las fotos que tome de cualquier evento o actividad realizada, tanto dentro como fuera del colegio, de todos y cada uno de sus estudiantes.

5.8 SALIDAS EDUCATIVAS

El Apoderado, al momento de matricular, entiende que es necesario autorizar a su hijo(a) para asistir a todas las salidas pedagógicas que el colegio planifique, así como otorgar las autorizaciones respectivas en el caso de que su hijo(a) tenga una actividad en representación del Liceo, o una actividad extra-programática citada por el mismo. No obstante lo anterior ante cada salida educativa, extra programática y/o en representación del Liceo, el Apoderado deberá **completar y firmar** la autorización de salida, la que debe devolver el alumno(a) al(a) Profesor(a) encargado(a) de la actividad o en Inspectoría General en la fecha que se le indique. Además, todo(a) estudiante que participe en las actividades que represente al Liceo debe hacerlo con su uniforme completo, sea la tenida formal o deportiva, salvo que se le autorice expresamente y como caso excepcional que uso de otro tipo de vestimenta.

Si el Alumno(a) no presenta la autorización no podrá participar de la actividad.

Son actividades patrocinadas por el Establecimiento Educativo que se realizan con los estudiantes a lugares de interés cultural; son por tanto una experiencia significativa en el desarrollo integral y la formación valórica de nuestros estudiantes ya que les permite:

- 1) Vivir una experiencia en que los jóvenes y la comunidad curso logran el auto-conocimiento, el fortalecimiento de la identidad y la valoración de la sana convivencia.
- 2) Conocer la diversidad y riquezas de Chile en sus expresiones culturales, geográficas, sociales, cívicas, y apreciar la diferencia como una oportunidad de aprendizaje y enriquecimiento personal.
- 3) Valorar el contacto con la naturaleza y tener la oportunidad de reflexionar sobre la responsabilidad frente al cuidado de nuestro entorno.

4) Acrecentar su espectro cultural y formativo en base a informaciones y experiencias fuera del liceo.

Para la realización de ellas se aplica el protocolo emanado del Ministerio de Educación: permiso por escrito de padres y apoderados, debida información por parte del Liceo al lugar donde asistirán los alumnos, acompañantes, transporte, etc. También se debe realizar el debido proceso ante el ministerio quien finalmente es el órgano que autoriza la Salida Educativa.

Ante una Gira de Estudios:

- 1) Es responsabilidad de los padres y apoderados la planificación, ejecución, acompañamiento y financiamiento de una actividad de esta naturaleza, quedando al margen cualquier compromiso de tipo institucional
- 2) Si el profesor jefe u otro docente y/o algún asistente de la educación desea acompañar en la gestión organizada por los apoderados, debe dejar por escrito su compromiso de carácter personal y no institucional.
- 3) Tener presente que en el Marco de Convivencia Escolar, Anexo VI referido al protocolo para Salidas Pedagógicas, Giras de Estudio y otras salidas ,título: Financiamiento de Giras de Estudio y/o Pedagógicas, punto a, se establece: "corresponderá exclusivamente a los Apoderados del respectivo curso, financiar y organizar el programa de traslado, estadías, alimentación y actividades, permitiéndose la marginación voluntaria de aquellos Apoderados que no autoricen a su pupilo para participar de la Salida Pedagógica o Gira de Estudios. Queda prohibida cualquier forma de coacción para presionar u obligar a algún apoderado tanto para que su hijo participe o se margine de la actividad que se está organizando"
- 4) Solo se autorizan aquellas que son organizadas por DEPROV y que responden a un Programa Especial de responsabilidad del MINEDUC como por ejemplo "Gira de Estudio" subsidiadas por Sernatur.

TÍTULO II : DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROPUESTAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS

ART 6: ASPECTOS GENERALES SOBRE FALTAS A LA NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es falta disciplinaria o simplemente falta, la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas señaladas en este Reglamento, en los demás reglamentos existentes, así como en la normativa legal y reglamentaria vigente, realizada en forma voluntaria por un alumno o alumna. Será falta, en términos generales, el incumplimiento de obligaciones y/o deberes escolares por parte de los alumnos y alumnas, como el hecho de no cumplir con los trabajos y tareas, entre otras obligaciones y deberes, en las fechas señaladas al efecto por sus profesores y/o la Unidad Técnico-Pedagógica.

Los alumnos o alumnas que se pongan de acuerdo para contravenir normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad.

La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la convivencia escolar.

En caso alguno se fundará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.

Se considerará al momento de la toma de decisión de las sanciones para cualquier tipificación de faltas los atenuantes y agravantes que se señalan a continuación:

6.1 Atenuantes:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- Manifestar arrepentimiento sincero por la falta cometida.
- Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que interfiera en el buen juicio del alumno.
- Presencia de alguna condición o variable familiar que interfiera en el buen juicio del alumno.
- Encontrarse bajo tratamiento psicofarmacológico.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar bajo presión o manipulación por parte de otro.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado o la afectada.

6.2 Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- Demostrar falta de arrepentimiento.
- Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por un adulto y/o quien detente una posición de autoridad

ART 7: TIPIFICACION DE LAS FALTAS

7.1 FALTAS LEVES

Se entiende como Actitudes y Comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplo de ellas son:

- a) Incumplimiento de la normativa de presentación personal establecida en este reglamento.
- b) Asistir con buzo cuando el Liceo no lo autorice, en caso de reiterar la falta el alumno deberá asistir con el uniforme y traer equipo para cambiarse.
- c) Presentarse sin agenda y/o sin útiles de trabajo.
- d) No trabajar en clases.
- e) Entrega de trabajos fuera de plazo.
- f) No presentar comunicaciones o documentos firmados por el apoderado.
- g) Comer durante el periodo de clases o botar basura donde no corresponde.
- h) Usar maquillaje, pelo tinturado, adornos de fantasía: piercing, aros colgantes, pulseras etc. al interior del Liceo.
- i) Uso de planchas de pelo.
- j) Conversar e interrumpir en la sala de clases.
- k) Utilizar aparatos eléctricos y/o electrónicos no autorizados por el Profesor tales como reproductores de audio, celulares, notebook, netbook, ipad, palm, cámara fotográfica, filmadoras, etc.).
- l) Rayado o escritura en murallas, vidrios, cubierta de mesas, sillas, pizarrones, cuadernos y servicios higiénicos. No presentar las comunicaciones firmadas, tales como citaciones a reunión o de algún docente en particular o de algún miembro del equipo directivo.
- m) Mascar chicle dentro de la sala.
- n) Otras faltas que determine el cuerpo de profesores o el equipo directivo del Establecimiento, etc.
- o) Dejar implementos del comedor en el patio (jarro)
- p) Estar con gorro, sombrero o capucha durante las horas de clases, formaciones o actividades oficiales del Liceo.

7.2 FALTAS GRAVES:

Se entiende como Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad y dignidad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia ejemplos de ellas son:

- a) No presentarse a una clase estando en el colegio.
- b) Incurrir en ausencias reiteradas (tres) a evaluaciones sin certificación médica y/o justificación del apoderado...
- c) Cualquier tipo de violencia, falta de respeto, agresión y ofensa de palabra o de hecho (vocabulario grosero, gestos ofensivos, agresiones físicas, amenazas, publicaciones ofensivas por internet, rayados ofensivos, etc....), a través de cualquier medio hacia personas que forman parte de la comunidad educativa dentro y fuera del Liceo.
- d) Dañar la imagen del colegio mediante acciones que atenten contra el prestigio del establecimiento.
- e) Destrucción de imágenes o signos representativos de la Institución, como también del material o infraestructura del Liceo de manera intencionada.
- f) Las ausencias continuas y no justificadas, atrasos reiterados.
- g) La conducta irrespetuosa en celebraciones litúrgicas, desarrollo de la oración, efemérides y actos oficiales, etc.
- h) Faltas a la moral y las buenas costumbres
- i) Conducta en desacuerdo con las normas que derivan del Proyecto Educativo del Liceo, tales como copiar en las pruebas y engañar en tareas o trabajos y/o evaluaciones. Se entiende por copia el traspaso de información entre estudiantes entregar o recibir información durante una evaluación (a través de papeles, escritura en bancos, rayados en el cuerpo, gestos, celulares u otros).
- j) Tomar fotografías, grabar videos dentro y/o fuera del establecimiento a cualquier miembro perteneciente a la unidad educativa sin autorización.
- k) Publicar registro audiovisual (fotos, videos, etc....) de cualquier miembro de la comunidad sin autorización de éste.
- l) Cualquier acción individual o colectiva que atente contra el normal desarrollo de las clases.
- m) Colgar cualquier tipo de lienzo sin autorización de la Dirección.
- n) Fugas: Se considerarán como tales:
Abandonar o ausentarse del período de clases, sin autorización.
Abandonar el establecimiento durante la jornada escolar sin autorización.
Abandonar el lugar en que se encuentra a cargo de un docente y/o personal del establecimiento aun cuando sea fuera del colegio.
No presentarse al Liceo, habiendo salido de su hogar con destino a éste y sin el consentimiento del apoderado ("cimarra").
Ausencia sin justificación, a compromisos adquiridos o exigidos por el Liceo, tales como retiros, jornadas, representación del liceo en eventos internos y externos, etc.
- o) Ausencia sin justificación a compromisos adquiridos o exigido por el Liceo, tales como retiros, jornadas, representación del Liceo en eventos internos como externos, etc.
- p) Fumar tabaco, marihuana y otros dentro del establecimiento y/o lugares públicos vistiendo uniforme o prendas que lo identifiquen con el Liceo.

- q) Beber, bebidas alcohólicas al interior del establecimiento y/o en cercanías de este, vistiendo uniforme o prendas que lo identifiquen con el Liceo
- r) Dañar el bien común
- s) Usar sistemas tecnológicos actuales para enviar mensajes que atenten contra la dignidad e imagen de las personas y/o hacia la institución educacional, etc.

7.3 FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se entiende como actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad escolar, del bien común y del normal funcionamiento del liceo. Además, todos aquellos hechos que ante la Ley puedan constituir delitos o ser denunciables ante el Ministerio Público ejemplos de ellas son:

- a) Acumulación de faltas graves
- b) Realizar Bullying o acoso escolar, hacia personas que forman parte de la comunidad, provocando daños serios y profundos en lo físico y/o psicológico a las víctimas.
- c) Cualquier tipo de violencia, falta de respeto, agresión y ofensa de palabra o de hecho (vocabulario grosero, gestos ofensivos, agresiones físicas, amenazas, publicaciones ofensivas por internet, rayados ofensivos, etc....), a través de cualquier medio hacia personas que forman parte de la comunidad educativa dentro y fuera del Liceo, provocando daños serios y profundos en lo físico y/o psicológico a las víctimas.
- d) La apropiación indebida de la propiedad ajena. (Hurto o Robo).
- e) Falsificar firmas en documentos oficiales.
- f) La falsificación o adulteración de calificaciones, robo o deterioro del Libro de Clases.
- g) La posesión, distribución, venta o consumo de drogas y alcohol, tabaco y material pornográfico.
- h) Incurrir en cualquier delito informático.
- i) Incurrir en cualquier delito de índole sexual o abuso.
- j) Participar en intentos de Toma o Toma del establecimiento.
- k) Cualquier hecho que de acuerdo con la legislación vigente constituya un delito etc.

7.4 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.

Al momento de determinar la sanción o medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: ○ El número y grado de responsabilidad de los agresores. ○ El carácter vejatorio o humillante del maltrato. ○ Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

La(s) medida y/o sanción(es) será(n) aplicable(s) al(los) alumno(s) o alumna(s) que incumpla(n) alguno de sus deberes específicos, incurra en alguna falta o cuya conducta sea contraria a este reglamento, las normas de convivencia escolar, con especial énfasis en los casos de maltrato escolar, cualquier otro vigente en el establecimiento escolar, así como a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia.

Ante cualquier medida sancionadora, el estudiante y su apoderado tienen el derecho a apelar y a realizar sus descargos según los procedimientos que se señalan a continuación.

7.5 MEDIDAS, SANCIONES Y PROTOCOLO DE APELACION DE FALTAS LEVES

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal reflexivo.
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado y Alumno(a) por parte de Inspectoría de Jornada. Registro de la conversación y compromiso de mejora de la actitud en la hoja de vida del Alumno(a).
- Citación al Apoderado y Alumno(a) por parte de Encargado de Convivencia. Registro en la hoja de vida del Alumno(a) de la medida reparatoria ya sea pedagógica, disciplinaria o de una acción de ayuda comunitaria

- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

7.6 RECURSO APELACION EN CASO DE SANCIONES DE FALTAS LEVES

- El Apoderado y el Alumno(a) podrán apelar a la medida dentro de las siguientes 24 horas del hecho en cuestión, a través de una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.
- En dicha entrevista, Apoderado, Alumno y Encargado de Convivencia Escolar acordaran una medida reparatoria y sanción en conformidad a los hechos ocurridos y bajo el espíritu del actual Normativa de Convivencia Escolar y el PEI del liceo.
- El Apoderado y el Alumno (a), en caso de No Conformidad, podrá apelar en una entrevista a la Dirección del establecimiento dentro de las 48 horas posteriores al paso anterior.
- En esta entrevista se acordará la sanción y medida reparatoria en conformidad a los hechos ocurridos y bajo el espíritu actual de la Normativa de Convivencia Escolar y el PEI del liceo

7.7. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES

Podrán aplicarse a las faltas graves las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos y alumnas, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- Citación por Encargado de convivencia al Apoderado y el Alumno(a) para firmar Compromiso de Mejora. Registro en la hoja de vida bajo firma del Apoderado y el Alumno(a)
- Citación por Encargado de Convivencia General al Apoderado y el Alumno(a) para comunicar suspensión de clases (3 días). Registro en la hoja de vida bajo firma del Apoderado y el Alumno(a).
- Citación por Inspectoría General al Apoderado y el Alumno(a) para comunicar la no renovación de matrícula.

7.8 RECURSO APELACION EN CASO DE SANCIONES DE FALTAS GRAVES

- El alumno(a) y Apoderado podrán enviar carta de apelación al Encargado de Convivencia Escolar, explicando situación que presenta, bajo firma de ambos, dentro de las 48 horas posteriores a la sanción otorgada
- El Encargado de Convivencia revisa carta de apelación considerando todas las etapas anteriores, así como también, recogiendo nuevos antecedentes para el análisis del caso.
- Se entrega respuesta al alumno(a) y apoderado, mediante entrevista con el encargado de convivencia escolar, 72 horas de haber recibido la carta de apelación.
- Y ante cualquier medida sancionadora, el estudiante y su apoderado tienen el derecho a apelar y a realizar sus descargos, a la Dirección del Liceo dentro de las 48 horas de haber recibido la respuesta de la primera apelación.

7.9 PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

Podrán aplicarse a la(s) falta(s) gravísima(s) las sanciones establecidas para las faltas leves y graves, y/o la(s) que se indica(n) a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- Suspensión temporal de clases por más de tres días.
- Condicionalidad de la matrícula del alumno o alumna, consistente en subordinar la permanencia en el Liceo al buen comportamiento futuro del alumno o alumna en el Liceo, evitando la comisión de conductas constitutivas de falta y/o incumplimiento.
- Suspensión de clases hasta el término del año con calendarización de tareas, pruebas y exámenes.
- Cierre del año escolar, con aprobación del mismo cuando se cumplan los requisitos para ello, con o sin prohibición de acceso al establecimiento educacional.
- Expulsión diferida, correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- Expulsión inmediata del establecimiento educacional.

7.10 RECURSO APELACION EN CASO DE SANCIONES DE FALTAS GRAVES

- El alumno y apoderado tienen el derecho de entregar carta de apelación de la sanción definida e informada en un plazo de 48 horas al Encargado de Convivencia.
- La resolución se entregará por escrito al Apoderado y al Alumno(a) por parte del Encargado de Convivencia Escolar, 72 horas de haber recibido la apelación.
- El alumno y apoderado podrán apelar a la resolución del Encargado de Convivencia Escolar, a través de una carta y/o entrevista a la Dirección del Liceo después de 48 horas de haber recibido la resolución.
- Esta dará una respuesta en un plazo máximo de 72 horas

IMPORTANTE: No obstante, las sanciones internas a aplicar según este reglamento, cuando sea una falta que constituya delito o dañe a otra persona, no excluye que el Liceo denuncie el hecho a tribunales, según legislación vigente

7.11 CRITERIOS COMUNES RESPECTO A PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTOS GRAVÍSIMOS

- a) La dirección informará al Nivel Central del nombre del Directivo que desempeñará las funciones de Encargado de Convivencia Escolar y/o de comunicaciones. Éste último ante situaciones que involucren a la prensa y/o redes sociales oficiales de FODEC.
- b) La dirección informará al Nivel Central FODEC de manera inmediata, cualquier hecho de carácter gravísimo.
- c) La Dirección del establecimiento, Inspector General y/o Encargado de Convivencia velará para que los apoderados estén en conocimiento del procedimiento a seguir en caso de reclamos. Se utilizarán los medios con que cuente el establecimiento para mantener informado a sus apoderados del seguimiento de la situación gravísima.
- d) Si la falta gravísima revierte carácter de delito, debe ser denunciada inmediatamente, ya sea en Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o en los Tribunales competentes, dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que son los Tribunales de Familia las instancias competentes para actuar.
- e) El Nivel Central podrá prestar los apoyos profesionales pertinentes (Abogado, Asistente Social, etc.), ante una denuncia en que se vea involucrado el Establecimiento.
- f) El Nivel Central autorizará (revisará y facultará) cualquier comunicado a la prensa escrita u otro medio de comunicación ante situaciones graves ocurridas en el Establecimiento.
- g) La Fundación ODEC se reservará el derecho de atención al apoderado, previa consulta al Director del Establecimiento correspondiente.

ART 8: CONDUCTAS QUE AMERITAN RECONOCIMIENTO

8.1 RECONOCIMIENTOS Y REFUERZOS POSITIVOS. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINCIONES O RECONOCIMIENTOS

El compromiso positivo de un alumno o de un grupo de alumnos puede ser destacado por todo miembro del equipo pedagógico o educativo que quiera poner en relevancia una actitud, conducta o iniciativa positiva durante una actividad escolar o extraescolar, tanto al interior como al exterior del establecimiento, entregando una boleta blanca y/o un registro en la hoja de vida del alumno (a).

Los méritos de los alumnos (a) son puestos en conocimiento de los padres o de la comunidad escolar en todos los soportes de comunicación existentes: apreciación en un trabajo escolar, Boletín semestral, Agenda, Boletín de Información Mensual, en el sitio Web del establecimiento y/o a través de un comunicado.

Entre las conductas que ameritan reconocimiento, tenemos entre otras:

- Alumno solidario con sus compañeros.
- Alumno cuidadoso del mobiliario y limpieza de su puesto y/o sala de clases y otras dependencias del liceo
- Escucha con respeto la opinión de sus compañeros.
- Cumple con sus compromisos académicos a tiempo.
- Es empático y asertivo en resolución de conflictos.
- Cumple rigurosamente con el uniforme colegial.
- Es respetuoso con sus compañeros.
- Felicitaciones por colaborar en campañas de ayuda a la comunidad.
- Felicitaciones por representar a nuestro liceo en actividades externas.
- Felicitaciones por su espíritu de servicio.
- Felicitaciones por su presentación y aseo personal.
- Se destaca como líder positivo.
- Se destaca por creatividad en el desarrollo y/o ejecución de proyectos científicos, tecnológicos y artísticos.
- Se destaca por expresarse con vocabulario acorde a su calidad de educando.
- Se destaca por ser perseverante, esforzado y con espíritu de superación.
- Se destaca por su asistencia a clases.
- Se destaca por su participación regular en actividades extra programáticas.
- Se destaca por su positiva participación en el Centro de Alumnos.
- Se destaca por su puntualidad.
- Se destaca por su trato respetuoso con pares, profesores y funcionarios del colegio.
- Se le felicita por su constancia en el estudio y rendimiento académico.
- Trabaja sistemáticamente en clases.
- Se destaca por la vivencia de valores institucionales.
- Se destaca por el cumplimiento de expectativas.
- Se destaca por la práctica de habilidades institucionales.

8.2 OTRAS DISTINCIONES:

Dentro de los otros reconocimientos que se hace a los estudiantes, son aquellas relacionadas con actitudes destacadas en cada curso y por nivel. Estas distinciones son otorgadas por el Liceo en consulta al grupo de sus pares, profesor jefe, el Consejo de Profesores y/o el Equipo Directivo, según corresponda y se entregan al término del año escolar en una ceremonia especial.

Las distinciones para los estudiantes son:

Premio "Liceo José Cortés Brown" (para 4º Medio)

Se le otorga al alumno que ha logrado el más alto desarrollo personal; que posee una destacada trayectoria en el Liceo, se le identifica por demostrar ante la comunidad, valores vivenciales del cristianismo. Por tal motivo, se le reconoce por su responsabilidad, solidaridad, honradez, humildad, respeto hacia los demás. En lo académico: posee un alto rendimiento y constante deseo de acrecentar sus conocimientos. Posee conducta intachable.

Premio de Actitud Social (por nivel)

Se asigna al alumno(a) que destaca por su constante ayuda a sus compañeros, posee excelente disposición para cooperar en las actividades de curso y del Liceo, manifiesta un marcado espíritu solidario y de cooperación que se expresa en acciones que benefician a la Comunidad, sin el afán de destacarse para su prestigio personal, sino que, al contrario, actúa con humildad y espíritu de servicio.

Premio al Espíritu de Superación (por curso)

Se otorga al alumno que a pesar de tener una situación económica deficitaria, socio emocional, necesidad educativa especial y/o problemática familiar, se esfuerza por salir adelante en sus estudios, logrando una superación académica sin promedios deficientes.

Premio de Pastoral (para 4º Medios)

Se asigna a aquella(s) persona(s) que destaque(n) en el Establecimiento por su trabajo sistemático en el área Pastoral mostrando claramente con sus actitudes su compromiso con los valores cristianos y con la Iglesia, siendo un líder destacado por su solidaridad, respeto, honestidad y servicio a los demás.

Premio Mejor Alumno por Nivel

Se otorga al alumno(a) que durante el presente año se destaque en lo académico y que además haya logrado interiorizar valores como: respeto, solidaridad, amistad, responsabilidad y comportamiento sobresaliente en todas las actividades del Liceo.

Premios de las Actividades de Libre Elección

Se le otorga al alumno(a) que se destaca por su: compromiso, responsabilidad, actitud solidaria, respeto, compañerismo, comportamiento en el desarrollo de la actividad que práctica.

Premio Ernesto Morales (Proyección).

Se otorga al alumno(a) que durante el presente año haya tenido una destacada participación en eventos académico dentro y fuera del establecimiento proyectando la imagen de nuestro Liceo a la comunidad Comunal, Regional y/o Nacional.

Premio Edgardo Alvarado (CRA)

Se asigna al alumno(a) que destaca por el constante uso pedagógico y personal del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), empleando el material existente como: libros, revista, diarios, computadores, etc., y además por el cuidado y respeto del espacio.

Premio Excelencia Académica: (por curso)

Se otorga a él o los alumnos(as) que obtienen promedios igual o superior a 6,3 en su curso (promedio de primer y segundo semestre real sin bonificación), sin considerar a los alumnos(as) que obtienen los tres primeros lugares.

Mejor Compañero: (por curso)

Se otorga al alumno(a) que se destaca por su actitud solidaria, ayuda incondicional con sus compañeros, colaboración y participación responsable en las actividades de su curso y es reconocido y elegido por sus pares.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

PÁRRAFO I. DERECHOS DE LOS APODERADOS

Art. 9: Son **derechos** del Apoderado:

9.1 Conocer los lineamientos, objetivos y políticas que establece tanto la Propuesta Educativa de la Fundación ODEC como el Proyecto Educativo del Establecimiento.

9.2 Conocer el Contrato de prestación de servicio, Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar como las del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.

9.3 Ser informado del rendimiento y/o comportamiento de su pupilo(a) mediante las reuniones de Apoderados o entrevista personal.

9.4. Ser escuchado y apelar a las instancias superiores en situaciones especiales y siempre que se hayan agotado todas las instancias de conducto regular: profesor asignatura, profesor jefe, Orientador, UTP, Inspectoría General, según corresponda y Dirección.

9.5. Voz y a voto tanto en las reuniones de Padres y Apoderados como a elegir a sus representantes para Sub-centro y Centro de Padres.

9.6. Ocupar cargos en el Centro General de Padres y Apoderados de acuerdo a sus estatutos.

9.7. El presidente del C.PP.AA., por derecho propio, formará parte del Consejo Escolar del Establecimiento.

9.8. Postular a todos los beneficios que el Establecimiento entregue (becas), de acuerdo a los requisitos establecidos para el proceso.

9.9. Hacer uso del Seguro Escolar cuando la situación lo amerite.

- 9.10 Participar en todas las actividades pastorales, sociales y/o formativas para Padres de Familia que organice la institución.
- 9.11 Ser respetado y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
- 9.12 Recibir documentación cuando lo solicite, teniendo presente que debe realizar este trámite con al menos 48 horas de anticipación.

PÁRRAFO II. DEBERES DE LOS APODERADOS

Art.10: Son **deberes** del Apoderado:

- 10.1. Conocer, asumir y cumplir los objetivos, lineamientos y política que establece la Propuesta Educativa Institucional de FODEC, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento.
- 10.2. Revisar diariamente la agenda escolar, instrumento oficial de comunicación entre el establecimiento escolar y la familia.
- 10.3. Asistir oportunamente a las citaciones efectuadas por los distintos estamentos del establecimiento (entrevistas, reuniones, asambleas, jornadas, etc.).
- 10.4. Asistir a Jornadas del Departamento de Pastoral del Liceo y de FODEC
- 10.5. Respetar el conducto regular de atención determinado por el establecimiento, para la realización de consultas y/o resolución de conflictos.
- 10.6. Cumplir oportunamente los compromisos contraídos con el establecimiento, tales como: Financiamiento Compartido, Centro de Padres, acuerdos de Sub-centro, entre otros.
- 10.7. Responsabilizarse y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por pérdidas y/o deterioro de implementos de propiedad del establecimiento causado individual o colectivamente por el estudiante a su cargo.
- 10.8. Proporcionar las condiciones físicas y ambientales necesarias para que el estudiante desarrolle sus deberes escolares en forma óptima.
- 10.9. Favorecer una relación afectiva emocional adecuada a nivel familiar, que le permita desarrollar una buena convivencia escolar.
- 10.10. Justificar toda inasistencia del alumno personalmente presentar Certificado Médico del alumno(a)
- 10.11. Todo retiro del estudiante en horario de clases debe ser efectuado por el(a) Apoderado(a) Titular o el(a) Apoderado(a) Suplente en Inspectoría, dejando el registro en el Libro de Salida su nombre Rut y firma.
- 10.12. Evitar que el alumno traiga objetos de valor al establecimiento o aquellos que están fuera del uniforme.
- 10.13. Los padres, madres y apoderados deberán propiciar un clima que promuevan la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar (Ley 20.536 Art.16 letra C).
- 10.14. El padre, madre o apoderado de una estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad deberá asumir las siguientes responsabilidades:
- a) Informar al establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- b) Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante que señale su consentimiento para que asista a toda instancia que demande atención de salud, cuidado del embarazo y/o del hijo o hija nacido.
- c) Notificar al establecimiento cambios de domicilio o si el hijo o hija en situación de embarazo, paternidad o maternidad quedará bajo la responsabilidad de otra persona.

NOTA: En caso de que el Apoderado no cumpla con los requerimientos del presente documento de Reglamento Interno de Convivencia y se hayan agotado todos los procedimientos de apelación y formas de solución a la problemática, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de acuerdo a la gravedad de la falta, solicitar un Apoderado Suplente mayor de edad dentro del año lectivo.

TÍTULO IV: DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN. INTRODUCCION

Art. 11 : Referencia y consideración de las leyes vigentes que rigen a los establecimientos educacionales, tales como:

- Ley General de Educación 20.370 - Ley de violencia intrafamiliar 20.066
- Ley sobre Violencia Escolar 20.536- Ley de embarazo 19.688
- Ley contra la discriminación 20.609- Ley de Consejos Escolares 19.979
- Decreto Supremo 313 de Seguro escolar - Ley de abuso 20.005

11.1 EN CUANTO A LAS DENUNCIAS DE CASOS

- a) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante o adulto incurriendo en alguna manifestación de agresión física o psicológica, hostigamiento o acoso, deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia y dejar registro escrito en base a lo establecido en su Reglamento de Convivencia Escolar, para su posterior toma de conocimiento por parte del Consejo Escolar o Comité de Convivencia.
- b) Asimismo, cualquier estudiante, apoderado u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión, hostigamiento o acoso, en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos por escrito, en base a una **Pauta de registro de denuncia** de uso interno del establecimiento.

11.2 EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los padres, madres o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar o quien lo suceda, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a un estudiante, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio; situaciones de violencia física o

psicológica, agresión; ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, directa o indirectamente, y procederá conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación, Art. 10 letra a, donde establece que: “los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”; y, de acuerdo a lo establecido en la misma Ley, en el Art. 10 letra c y d) en donde establece el derecho de los profesores y asistentes de la educación respectivamente a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, es importante considerar el siguiente procedimiento:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de la Pauta de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos (entrevistas).
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c) En caso de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a una Pauta de registro de entrevista establecida para ello, con firma y huella digital del entrevistado o declarante.
- f) En relación al uso y acceso del registro de denuncia y/o investigación (entrevista), será de acceso reservado del Encargado de Convivencia, Director/a del establecimiento, del sostenedor y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, ya sea como del agredido como del agresor, para garantizar el comportamiento de sus hijos y/o pupilos.
- i) Para efectos de la aplicación de sanciones a los estudiantes, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director del Establecimiento, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio Reglamento de Convivencia Escolar o instrumentos administrativos disponibles para tal efecto, tales como hoja de observaciones del libro de clases, ficha del alumno, etc.; deberán decidir en conjunto la sanción a aplicar.
- j) Quien aplique las sanciones a los adultos miembros de la Comunidad Educativa involucrados en situación de maltrato, violencia o agresión a estudiantes, será el Director del Establecimiento y/o el Sostenedor, en base a las herramientas legales de que disponga.
- k) Para efectos de la aplicación de sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un incidente con miembros de la Comunidad Educativa, fuera o dentro del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director del Establecimiento, propuesta de sanciones, quienes en conjunto determinarán la sanción a aplicar.
- l) En el caso de miembros adultos del Establecimiento que hayan incurrido en maltrato, violencia o agresión hacia estudiantes, deberá el Director del Establecimiento y/o Sostenedor, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento de Convivencia Escolar y a la normativa vigente, dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento de las sanciones aplicadas al adulto que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.
- m) Ahora bien, en caso de agresión física constitutiva de delito, por parte de un miembro del Establecimiento hacia un estudiante, el Director del Establecimiento y/o Sostenedor deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- n) En caso de Apoderados que incurran en agresiones físicas a menores de edad, el Director del Establecimiento y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- o) Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

11.3 EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Toda aplicación de sanción deberá estar contemplada en el Reglamento de Convivencia Escolar, el que deberá considerar estrategias de prevención, factores agravantes-atenuantes, sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta, medidas pedagógicas (instancias formativas y/o reparatorias) y protocolos de actuación. Las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, podrá incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

- a) La aplicación de sanciones deberá considerar para su aplicación la condición de gradualidad de la sanción en virtud a la gravedad de la falta y la edad de los participantes en actos de hostigamiento o acoso, maltrato, violencia o agresión en cualquiera de sus formas, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- b) Se debe considerar que toda medida o sanción debe resguardar en todo momento la integridad de los estudiantes, además de propiciar espacios para la reflexión, en torno al comportamiento de los adultos, en términos de resguardar su salud mental y capacidad laboral.
- c) Será el Encargado de Convivencia el responsable de realizar y mantener actualizados los registros de entrevista y/o denuncia, como de derivar a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial, según corresponda.
- d) Se sugiere para la implementación de sanciones, aquellas que contemple desde el dialogo reflexivo, personal, correctivo y pedagógico, las amonestaciones verbales y escritas, las citaciones a los padres y apoderados, derivación a redes de apoyo, la asistencia a talleres formativos, la participación en acciones tendientes al trabajo comunitario dentro de la comunidad escolar, suspensión de clases con sentido formativo y pedagógico, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula para el año escolar siguiente y como medida extrema la expulsión del establecimiento educacional. A las sugerencias anteriores, se pueden adicionar todas aquellas otras medidas intermedias que colaboren a la formación de los estudiantes.
- e) Las sanciones deberán ser acotadas en el tiempo y sometidas a revisión periódica.
- f) Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- g) De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias.
- h) En casos debidamente calificados por la Dirección del colegio, se podrá suspender al estudiante indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer que el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares. En caso de él o los agresores, colaborar con la reubicación del o los estudiantes en caso necesario, cuando la medida se ajuste al Reglamento Interno.
- i) En casos de lesiones físicas de moderadas a graves sufridas por parte de otro estudiante, verificar que el o los estudiantes agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar.
- j) Si el estudiante sufrió agresión por parte de un miembro adulto de la Comunidad Educativa y no se encuentra en condiciones de continuar sus estudios en el establecimiento, colaborar con la reubicación del o los alumnos en caso necesario o buscar otras medidas que aseguren el progreso de los estudiantes en el sistema escolar como por ejemplo a través de la medida del cierre anticipado de año escolar, entre otras.
- k) Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de estudiantes a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados. Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.
- l) En caso de los profesores(as) agredidos(as), el Sostenedor, deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.
- m) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

11.4 EN CUANTO AL MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS Y SANCIONES

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas. El tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, será establecido por el Encargado de convivencia, de acuerdo al contexto de los procedimientos utilizados.

Art.12: PROTOCOLO MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION Y ABUSO SEXUAL

12.1 Definición de Maltrato Infantil: El artículo 16B de la Ley General de Educación dispone que: “Se entenderá por maltrato infantil toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por un grupo o persona que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición”.

12.2 Definición de maltrato escolar: El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

El **abuso sexual** es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una de ellas. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor, de un menor a un adulto o incluso entre menores.

12.3 Protocolo ante casos de maltrato y/o Abuso Sexual

Toda persona de la comunidad educativa Directivos, Docentes, Educadoras, Psicólogas, Psicopedagogas, Administrativos, Guardias, Apoderados, Personal de Servicio, Alumnos y Alumnas, que sea testigo presencial o que reciba información acerca de la ocurrencia de alguna conducta asociado al maltrato y/o abuso sexual deberá:

12.3.1 De las denuncias en casos de Maltrato y/o Abuso Sexual

- a) Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado de convivencia escolar, inmediatamente o dentro de las 24 horas inmediatamente transcurridas desde su toma de conocimiento.
- b) Si el encargado de convivencia escolar no se encontrara disponible en ese momento, se deberá informar dentro del mismo plazo al Director del Establecimiento Educacional, y ante la ausencia de éste al Inspector General.
- c) El Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal (letra E) estipula que “Están obligados a denunciar (entre otros): Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.
- d) El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- e) El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.
- f) La situación de abuso sexual, una vez denunciada, deberá ser informada inmediatamente a la Oficina de Resguardo de Derechos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- g) Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- h) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- i) La persona que pueda estar siendo víctima de abuso sexual, cualquier Docente o Asistente de la Educación del establecimiento deberá:
 - Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido. Anotar textualmente lo que diga.
 - Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- j) Que NO hacer ante este tipo de casos:
 - Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
 - Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
 - Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el afectado(a).
 - Presionar al afectado(a) para que conteste preguntas o aclare la información.
 - Buscar una solución extrajudicial para resolver la situación.

12.3.2 Del procedimiento en la atención del abuso sexual

a) De un adulto a un niño: En caso de tratarse de un adulto que provoque Abuso Sexual a un niño o niña, y se encuentra formalizado, el Director o Directora, deberá cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial. De no ser posible el alejamiento se dispondrá por escrito la eximición de la obligatoriedad de presentarse a trabajar mientras se lleve a cabo el proceso.

b) En caso de Abuso Sexual entre menores de edad: Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir:

Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (-14) las autoridades del establecimiento deberán realizar la derivación para atención de especialistas.

Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario.

Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al estudiante indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer que el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.

c) En todos los casos, se deberá llevar a cabo un sumario interno, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza.

d) Es importante considerar que el Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento debe mantener actualizada, tanto la elaboración de base de datos, como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.

Art 13. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

13.1 MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Ratificado en la actual Ley General de Educación y Política de Inclusión Escolar.

13.2 MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

13.3 DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

13.3.1 DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

13.3.2 DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas

La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

13.3.4 DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

13.3.5 DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

13.3.6 DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD-PATERNIDAD

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

13.3.7 DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD-PATERNIDAD

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado

13.3.8 DEBERES DEL LICEO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

13.3.9 REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

13.3.10 LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualesquiera denuncias por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDA MINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos DEPROV.

13.4 PROTOCOLO DE ACCION

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

13.4.1 Fase 1: Comunicación al LICEO

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

13.4.2 Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

13.4.3 Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

13.4.4 Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

13.4.5 Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

SINTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1:

Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la alumna
- 2) Informar a la autoridad Directiva
- 3) Derivar a Orientador y/o Profesor Jefe
- 4) Velar por la privacidad de la información.

Fase 2:

Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- 1) Citación ha apoderado por parte de Orientador o Profesor Jefe.
- 2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- 3) Entrevista al apoderado (Orientador o Profesor Jefe)
- 4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- 5) Archivo de documentos.

Fase 3:

Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, UTP, Profesor Jefe)
- 2) Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe)
- 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe)

Fase 4:

Registro en Junaeb para asignación de becas

Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) El Orientador elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados
- 2) El Orientador lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.
- 3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

Fase 5:

Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- 1) El orientador elabora un informe final
- 2) El orientador hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.
- 3) Se genera el cierre del proceso.

ART. 14 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traiga como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Todo accidente debe quedar consignado en un Registro o Bitácora de Accidentes. Éste estará ubicado en la sala de atención primaria o de Primeros Auxilios o Inspectoría General y deberá ser registrado por la persona responsable, Inspector General o quien esté a cargo en el momento.

14.1 TIPIFICACIÓN DE ACCIDENTES

De acuerdo con las características de los accidentes, estos se clasificarán en, leves, menos graves y graves.

1. ACCIDENTES LEVES:

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Son ejemplos de este tipo de accidentes: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

2. ACCIDENTES MENOS GRAVES:

Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Son ejemplos de este tipo de accidentes: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones. Requiere tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

3. ACCIDENTES GRAVES:

Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida del conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

14.2 PROCEDIMIENTOS

En atención al Decreto 313 de 1973 sobre Accidente Escolar, se han de considerar los siguientes pasos en las Comunidades Educativas pertenecientes a FODEC.

14.3 ACCIDENTES LEVES

- a. Los estudiantes serán llevados donde el Asistente de la Educación o Inspector General por el docente que se encuentra en el momento a cargo o llevados por un compañero(a). Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio o quien detecte la situación.
- b. El Asistente de la Educación o Inspector General revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- c. Se registra la atención en el Registro o Bitácora de Accidentes.
- d. Se envía el estudiante a la sala de clases nuevamente.
- e. En caso de que el estudiante nuevamente sea enviado por persistir el malestar, se llamará al apoderado(a) para que concurra al establecimiento y retire al estudiante si es necesario con formulario de accidente escolar, por si lo requiere posteriormente.

14.4 ACCIDENTES MENOS GRAVES O GRAVES

Si el accidente ocurre al interior del Establecimiento Educativo:

- a) Producido el accidente, el profesor o funcionario del establecimiento que tenga conocimiento de un accidente escolar de un estudiante deberá informar a Inspectoría General sobre la situación.
- b) El estudiante será trasladado(a) a la sala u oficina de atención primaria previamente determinada para recibir los primeros auxilios, donde quedará en observación y evaluación del accidente.
- c) Se comunicará vía telefónica al fono de emergencia que los padres o apoderados del estudiante hayan dejado en la ficha de matrícula, agenda escolar y/o libro de clases. Es deber del apoderado mantener informado al colegio de los cambios de números telefónicos.
- d) El Asistente de la Educación que le corresponda o el Inspector General completará el Formulario de Accidente Escolar (Ley 16.744, art.3), el cual se encuentra en Inspectoría General, entregando copia al apoderado si amerita.
- e) Según la gravedad, será trasladado al Centro Asistencial más cercano por personal del establecimiento o en su defecto se solicita apoyo al SAMU u Hospital para su traslado de urgencia en ambulancia.

Tener presente las siguientes situaciones:

1. En el caso que el apoderado acompañe al estudiante accidentado o llegue al recinto asistencial:

- a. Recibe atención médica el o la estudiante.
- b. El funcionario del establecimiento entrega la documentación al apoderado, quien se retira a su domicilio junto a su pupilo(a).
- c. El funcionario regresa al establecimiento con una copia del Formulario de Accidente Escolar.

2. En el caso que el apoderado no pueda asistir al recinto asistencial:

- a. Recibe atención médica el o la estudiante.
- b. El funcionario y el estudiante regresan al establecimiento.
- c. El apoderado retira a su pupilo(a) y sus pertenencias o envía a una persona de su confianza dando aviso telefónicamente al colegio. Si las circunstancias lo ameritan dada la gravedad del accidente, el estudiante será trasladado en un vehículo particular u otro medio de transporte.
- d. El Inspector General informará de los hechos ocurridos al Director, dejando constancia en el Libro de Clases y en el Libro de Registro de Salidas.
- b) Será tarea del apoderado(a) informar al Colegio el diagnóstico, tratamiento y los días de licencia si los hubiera. Además de dejar copia firmada del centro hospitalario en el colegio.
- c) Si el estudiante quedara internado, el apoderado solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica la calendarización de las evaluaciones y contenidos mientras haya durado su ausencia.
- d) Padres o apoderado deberá informar al Establecimiento en caso de tratamiento hospitalario del afectado, cuando lo amerite, para que el colegio o liceo tome las medidas informativas pertinentes.
- e) El apoderado tiene el derecho a llevar al estudiante accidentado a atención particular. No obstante, se le debe informar que pierde el derecho al Seguro Escolar.
- f) En situaciones extremadamente graves, a decir golpe en la cabeza, fracturas, paro cardiopulmonar, otros, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente prestando los primeros auxilios hasta que llegue personal especializado y se procede de acuerdo a lo estipulado en los puntos anteriores: a, c, d, e.

Si el accidente ocurre en el trayecto entre el Establecimiento y el Hogar o viceversa:

- a) En el caso de que un estudiante sufra un accidente en trayecto directo desde el hogar al Colegio o viceversa, el apoderado u otra persona responsable (testigo), deberá avisar al Colegio y entregar los antecedentes del accidente o lesión ocurrida.
- b) El Colegio pondrá a disposición del apoderado el documento correspondiente para la atención del accidentado(a) en un Centro de Salud (SAMU o SAPU).
- c) El apoderado entregará a Inspectoría General el diagnóstico o evaluación del accidentado y aplicará las medidas de los puntos g, h, i, j del pto. 1.
- d) Si el accidente del o los estudiante(s) sucede por intervención de vehículos motorizados, primará el Seguro de Accidente contra terceros.

14.5 Accidente en Trayecto en Actividades Propias del Colegio o Educación del tiempo Libre.

Se consideran como tales actividades propias las salidas a terreno en función pedagógica:

- Actividades Pastorales.

- Actividades Deportivas Inter colegios.
- Actividades Culturales o Salidas Pedagógicas.
- Actividades de Educación del Tiempo Libre consideradas en el Calendario Escolar, emanadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) o del Colegio de tipo social, cultural y cívico, que contribuyan a su formación y orientación integral.
- Cualquier otra actividad en que el estudiante se encuentre en representación del Establecimiento Educacional.

En estos casos se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o el encargado del grupo de estudiantes participantes en un evento informará a la Dirección los antecedentes del accidente para formalizar la documentación correspondiente según Decreto 313.
- El Colegio comunicará al apoderado las circunstancias o los antecedentes del accidente.
- Él o los accidentados serán trasladados a un Centro Asistencial más próximo para su atención.
- El apoderado entregará a Inspectoría del establecimiento, la información sobre el estado de salud del accidentado. El Colegio aplicará las medidas de los g, h, i, j del pto. 1.
- En caso de hospitalización del estudiante, el apoderado deberá informar a la brevedad de la situación del accidentado.
- Inspectoría General, llevara un registro anual con numeración correlativa de todos los accidentes escolares que se produzcan durante el año lectivo de acuerdo a las declaraciones de accidente escolar tramitadas en el Hospital respectivo.

TITULO V : DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 15 RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) La responsabilidad del Encargado de Convivencia es "Asumir el rol primario en la implementación de acciones derivadas del Plan y Reglamento de Convivencia Escolar, emanados del Equipo Directivo y socializado con el Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia Escolar y la Comunidad Educativa".
- b) Sus compromisos son:
- c) Promover la participación y el trabajo colaborativo de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar o en el Comité para la Buena Convivencia Escolar, en relación a esta temática.
- d) Disponer la implementación de las medidas sobre Convivencia Escolar que disponga el Equipo Directivo, el Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia.
- e) Elaborar el Plan de Convivencia Escolar en función de las indicaciones del Equipo Directivo, Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia.
- f) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa
- g) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión
- h) de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia Escolar.

NOTA: El rol del Encargado de Convivencia Escolar debe estar orientado principalmente a la prevención y a la promoción de una sana Convivencia. El Inspector General es el responsable de la correcta aplicación de las Normas Disciplinarias que contempla el Reglamento.

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será evaluada en su oportunidad por el Equipo Directivo.

La Dirección del establecimiento es la responsable de cautelar el debido proceso y resolver la situación expuesta según las normativas legales vigentes.

La última instancia de resolución de situaciones de conflicto que tiene es Apoderado y su pupilo(a) es apelar por escrito al Dirección del Establecimiento.

Este reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar mediante la agenda escolar, vía página web y SIGE.

Este reglamento será revisado al término de cada año para realizar las modificaciones correspondientes si lo requiere o cuando se requiera por parte del Equipo Directivo